



*amp*  
**Tribunal Supremo Electoral**

**PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL:** Guatemala, veintisiete de marzo de dos mil diecinueve.-----

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** Que la Directora Electoral, en Pedido POE No. DE-17-2019, de fecha 21 de enero de 2019, solicita el **SERVICIO DE IMPRESIÓN DE 29,250 TALONARIOS DE 400 HOJAS CADA UNO, DE CONSTANCIA DE SUFRAGIO, IMPRESAS PARA USO EN LAS "ELECCIONES GENERALES Y DE DIPUTADOS AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO" Y DE SER EL CASO EN LA "SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL 2019".**-----

**CONSIDERANDO:** Que a través de la Resolución número 12-2019, de fecha 8 de febrero del año en curso, esta Presidencia autorizó: **I) Iniciar el trámite del procedimiento de adquisición de bienes, suministros y servicios, de forma directa -por excepción-, para el Servicio de impresión de 29,250 Talonarios de 400 hojas cada uno, de Constancia de Sufragio, impresas para uso en las "Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano" y de ser el caso en la "Segunda Elección Presidencial 2019"; II) Aprobó los Términos de Contratación y Formulario de Oferta de la referida adquisición; III) Aprobó el texto de la invitación a los interesados en participar en la presentación de ofertas, autorizando al Encargado del Despacho del Departamento de Comunicación para que publique dicha invitación en la página web del Tribunal Supremo Electoral, durante el plazo de cinco (5) días hábiles; IV, V y VI) Integró la Junta Receptora de Ofertas y las Comisiones Receptora de Servicio y Liquidadora, correspondientes.**-----

**CONSIDERANDO:** Que la Junta Receptora de Ofertas respectiva, en Acta número ONCE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (11-2019), de fecha 26 de febrero del año en curso, de la cual obra copia certificada en el expediente, hace constar en los puntos: **PRIMERO:** Que siendo el día y hora indicados según términos de contratación, se dio inicio a la recepción de ofertas, recibándose los sobres cerrados de las siguientes empresas: 1) Litografía OPP Ohio Print and Paper, S.A., 2) Serviprensa, S.A., 3) Innovaprint, S.A., 4) Ediciones Don Quijote, S.A., 5) Editorial Sur, S.A., 6) Gare de Creacion, S.A. y 7) Formularios Standard, S.A.; **SEGUNDO:** Que se dio por cerrada la recepción de las ofertas y procedió a la apertura de plicas para dar a conocer los montos de las ofertas presentadas, siendo las siguientes: **1) Litografía OPP Ohio Print and Paper, S.A.:** por un monto total de Q 203,287.50, **2) Serviprensa, S.A.:** por un monto total Q 229,027.50, **3) Innovaprint, S.A.:** por un monto total de Q 292,207.50, **4) Ediciones Don Quijote, S.A.:** por un monto total de Q 247,162.50, **5) Editorial Sur, S.A.** por un monto total de Q 173,160.00, **6) Gare de Creacion, S.A.,** por un monto total de Q 334,912.50 y **7) Formularios Standard, S.A,** por un monto total de Q 187,200.00.-----

**CONSIDERANDO:** Que la mencionada Junta Receptora de Ofertas, en Acta número DIECIOCHO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (18-2019), de fecha 28 de febrero del presente año, de las cuales



## Tribunal Supremo Electoral

obra copia certificada en el expediente, hace constar en los puntos: **PRIMERO y SEGUNDO:** Procedió a realizar cuadro comparativo de precios, verificar el cumplimiento de los requisitos indicados en las especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y en el formulario de las ofertas recibidas, insertándolo al acta mencionada; **TERCERO:** Procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos indicados en los Términos de Contratación, incluyendo las respectivas fianzas de sostenimiento de oferta por los valores correctos, como consta en el cuadro inserto en el acta relacionada; **CUARTO:** Procedió a completar el Cuadro de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y para el efecto se fueron leyendo una a una, detallándolas en el cuadro inserto al acta en mención; **QUINTO:** Después de verificar la documentación contenida en las plicas, procedió a notificar a las empresas INNOVAPRINT, S.A., EDITORIAL SUR, S.A. y GARE DE CREACION, S.A., empresas que cumplieron con la presentación de la documentación solicitada en el plazo otorgado.-----

*J*  
**CONSIDERANDO:** Que el artículo 2 del Acuerdo No. 29-2019, de fecha 23 de enero de 2019 del Tribunal Supremo Electoral, aprueba los procedimientos de: a) "adquisición de bienes, suministros y servicios, de forma directa -por excepción- para montos desde Q. 90,000.01 hasta Q. 900,000.00, aplicable para Comicios Electorales".-----

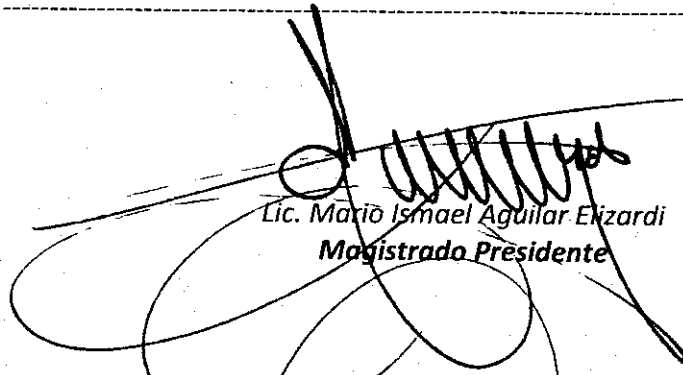
**CONSIDERANDO:** Que del análisis del expediente de mérito, de conformidad con el Acta número dieciocho guión dos mil diecinueve (18-2019), de fecha 28 de febrero del presente año, se establece que la empresa **EDITORIAL SUR, SOCIEDAD ANONIMA**, cumple con las especificaciones técnicas y demás requisitos documentales requeridos para la adquisición del **SERVICIO DE IMPRESIÓN DE 29,250 TALONARIOS DE 400 HOJAS CADA UNO, DE CONSTANCIA DE SUFRAGIO, IMPRESAS PARA USO EN LAS "ELECCIONES GENERALES Y DE DIPUTADOS AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO" Y DE SER EL CASO EN LA "SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL 2019"**, así también ofrece el precio más conveniente para los intereses de la Institución y a la fecha no existen procesos administrativos por incumplimiento de contrato con este Tribunal, por lo que tomando en consideración que dicha adquisición es de suma importancia para el Proceso de Elecciones Generales y Diputados al Parlamento Centroamericano 2019, esta Presidencia considera procedente emitir la disposición correspondiente.-----

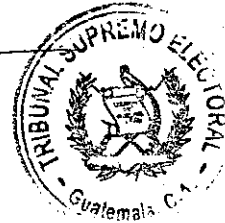
**POR TANTO:** Con base en lo considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: El citado, 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 9 numeral 3) literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Presidencia, **RESUELVE: I)** Adjudicar el **SERVICIO DE IMPRESIÓN DE 29,250 TALONARIOS DE 400 HOJAS CADA UNO, DE CONSTANCIA DE SUFRAGIO, IMPRESAS PARA USO EN LAS "ELECCIONES GENERALES Y DE DIPUTADOS AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO" Y DE SER EL CASO EN LA "SEGUNDA**



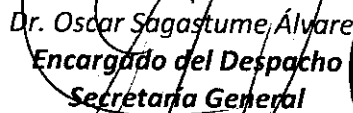
## Tribunal Supremo Electoral

ELECCIÓN PRESIDENCIAL 2019", a la Empresa EDITORIAL SUR, SOCIEDAD ANONIMA, por la cantidad de Ciento setenta y tres mil ciento sesenta quetzales exactos (Q 173,160.00), por las razones consideradas; II) Trasládese el expediente de mérito a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, para que continúe con el trámite que corresponde; III) Se instruye a la Jefa de la Sección de Compras y Contrataciones, para que se publique la presente resolución en la página web de la institución y notifique al participante; IV) Comuníquese la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder.

  
Lic. Mario Ismael Aguilar Ezardi  
Magistrado Presidente



ANTE MÍ:

  
Dr. Oscar Sagastume Álvarez  
Encargado del Despacho  
Secretaría General

